

Seminario PRESENCIAL:
Novedades en la preparación y presentación de la
Declaración de renta o de ingresos y patrimonio de personas jurídicas
año gravable 2024 y en la ***preparación y presentación de la***
declaración anual del Régimen Simple de Tributación año gravable
2024"

Lugar y Fecha: Medellín, viernes 21 de marzo de

Conferencista: Diego Hernán Guevara Madrid

Valor de la inversión: 335.000 más IVA (total \$399.000).

Informes e inscripciones: solo en
<https://burosupply.com.co/21-mar-seminario-presencial-renta-pj-y-declaracion-rst-2024/>

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar	Privada	110
1. Año 2024	4. Número de formulario		
 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Reporte de conciliación fiscal Anexo formulario 110	Privada	2516
1. Año 2024			
 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Declaración anual de activos en el Exterior	Privada	160
 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Declaración anual consolidada		260
1. Año 2024	172. Fracción año gravable siguiente ☐	4. Número de formulario	

Justificación

En la preparación y presentación de la declaración de renta del año gravable 2024 de las personas jurídicas, y en la preparación y presentación de la declaración anual del Régimen simple (tanto para personas jurídicas como para personas naturales), se deberán tomar en cuenta **varias e importantes novedades normativas** que tienen su origen en los cambios introducidos por las Leyes 2277 de diciembre 13 de 2022 y 2294 de mayo de 2023, algunas sentencias de la Corte Constitucional producidas durante el año 2024, algunos fallos emitidos por el Consejo de Estado durante el año 2024 y varias reglamentaciones generadas por el Ministerio de Hacienda y la DIAN durante el 2024 y comienzos del año 2025.

De acuerdo con lo anterior, las más importantes novedades que afectarán la preparación y presentación de estas dos declaraciones son:

- a) La aplicación a partir del año gravable 2024 de las normas que regulan la **tributación en el impuesto de renta por “Presencia económica significativa dentro de Colombia”**, las cuales se encuentran contenidas en los **artículos 20-3, 24 y 408 del ET, luego de ser modificados con arts. 57, 58 y 61 de la Ley 2277 de 2022 y reglamentados con el Decreto 2039 de noviembre 27 de 2023**. Dicha forma de tributación (con la cual se liquida un impuesto de renta del 3% solo sobre los ingresos brutos y utilizando el [nuevo formulario 115 anunciado por la DIAN a finales del año 2024](#)) afecta a las personas jurídicas del exterior y personas naturales del exterior, ubicadas en países con los cuales Colombia no tenga actualmente en aplicación ningún “Convenio para Evitar la doble tributación” pero cumplen con tener en Colombia más de 300.000 clientes (a los cuales le vendan todo tipo de bienes o les presten alguno o varios de los 11 servicios digitales expresamente mencionados en la norma) y adicionalmente el monto de tales operaciones superen anualmente, en el año anterior o en el año en curso, los 31.300 UVT (uno \$1.473.134.000 en el 2024).
- b) La aplicación a partir del año gravable 2024 de lo dispuesto en **el artículo 240-1 del ET** (luego de ser modificado con art. 11 de la Ley 2277 de diciembre de 2022, reglamentado con el **Decreto 047 de enero 30 de 2024** y declarado exequible de forma condicional con las **sentencias C-384 de octubre 2 de 2023 y C-205 de junio 5 de 2024**). Dicha norma establece que **a partir del 2024** y para efectos del impuesto de renta los nuevos **usuarios industriales instalados en zonas francas después de diciembre 13 de 2022 tendrán que utilizar una doble tarifa del 20% para las operaciones por exportaciones y un 35% para el resto de operaciones** pero siempre y cuando hayan suscrito y cumplido con el Ministerio de Comercio un “plan de internacionalización y anual de ventas”. Si no suscribieron dicho acuerdo no lo cumplieron, aplicarán solo la tarifa del 35% a la totalidad de las operaciones.
- c) Lo dispuesto en el [artículo 274 de la Ley 2294 de mayo de 2023](#) el cual indicó que las comunidades organizadas dejan de ser entidades contribuyentes de renta en el régimen ordinario asimiladas a sociedades limitadas (ver artículo 13 del ET) y pasan a ser entidades no contribuyentes no declarantes junto con las demás entidades del artículo 23 del ET
- d) La extensión de la aplicación del beneficio de auditoría del artículo 689-3 del ET el cual también aplicará para los años gravables 2024 a 2026 (ver [artículo 69 de la Ley 2294 de mayo de 2023](#)).
- e) La aplicación del valor de la tasa anual de interés presuntivo del año gravable 2024 establecida en el **Decreto 1006 de agosto 5 de 2024** aplicable a los préstamos en dinero entre sociedades y socios.
- f) Se deberá continuar aplicando el cálculo de la **“tasa mínima de tributación”** contemplada en el parágrafo 6 del artículo 240 del ET pues el mismo fue declarado exequible con las **sentencias de la Corte Constitucional C-219 de junio 12 de 2024 y C-488 de noviembre 21 de 2024**). Además, en **diciembre 16 de 2024 el Consejo de Estado expidió un auto** con el que se procedió por ahora a la “suspensión provisional” de los numerales 12 y 20 del [Concepto DIAN 202 de marzo 22 de 2024](#) y con los cuales dicha entidad había dado sus propias opiniones relacionadas con algunos asuntos relacionados con el cálculo de la tasa mínima de tributación.
- g) La utilización de un **nuevo formulario 260 para declaraciones anuales del régimen simple de tributación año gravable 2024 y siguientes** el cual fue prescrito con la **Resolución DIAN 187 de octubre 25 de 2024**. En el nuevo formulario se detectan 11 ajustes importantes en relación con lo que fue el formulario 260 de año gravable 2023 el cual tuvo que ser prescrito

2 veces por culpa de la sentencia de la Corte Constitucional C-540 de diciembre 5 de 2023. Además, mediante el **Decreto 1545 de diciembre 20 de 2024** se reglamentó muy tardíamente los cambios que la Ley 2277 de diciembre de 2022 le había hecho al régimen simple y que luego fueron afectados con la sentencia de la Corte Constitucional C-540 de diciembre de 2023. El decreto modifica 11 artículos del DUT 1625 de 2016 y reexpide el anexo 4 del DUT 1625 de 2016 el cual contiene el listado de actividades económicas que se entienden asociadas a cada una de las 5 tablas del artículo 908 del ET actualmente vigentes.

- h) **La aplicación de lo dispuesto en la Resolución DIAN 200 de diciembre 30 de 2024** la cual señaló a los 2.659 contribuyentes, entre personas naturales y jurídicas, que durante los años 2025 y 2026 mantendrán la categoría de **Grandes Contribuyentes**. En comparación con el listado que rigió entre los años 2023 y 2024, un total de 402 de contribuyentes entraron por primera vez al listado, otros 279 fueron retirados del listado y 2.257 continuaron dentro del listado. Solo quienes figuren en la nueva resolución cancelarán su impuesto de renta del año gravable 2024 y 2025 hasta en tres cuotas.
- i) Las Resoluciones de la Asociación Nacional de Hidrocarburos y de la UPME que se expedirán durante enero de 2025 y con las cuales se podrán realizar los cálculos de la sobretasa al impuesto de renta del año gravable 2024 contemplada en el parágrafo 3 del artículo 240 del ET y que aplica a las personas jurídicas que explotan minerales como petróleo y carbón.
- j) El nuevo Decreto que se expedirá entre enero y febrero de 2025 con el valor oficial del reajuste fiscal del año gravable 2024 que se podrá aplicar al costo fiscal de los activos fijos.

Adicional a lo anterior, al momento de preparar y/o presentar las declaraciones de renta o del régimen simple del año gravable 2024 también se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) La correcta **definición del patrimonio líquido a diciembre 31 de 2024** el cual influirá por ejemplo para definir si se debe o no responder por la presentación adicional de la **declaración de activos en el exterior a enero 1 de 2025 (formulario 160) de quienes pertenezcan al régimen ordinario, al régimen especial, o al régimen simple** (ver artículo 607 del ET modificado con el artículo 63 de la Ley 2277 de diciembre 13 de 2022). Además, tratándose del patrimonio líquido de personas naturales del régimen simple, el mismo las puede convertir en obligadas a responder por el impuesto al patrimonio del año 2025.
- 2) El correcto diligenciamiento de las diferentes secciones los formularios 110 y 260 del año gravable 2024 pues dicha información luego tendrá que ser incluida dentro de **los reportes de información exógena tributaria del año gravable 2024 exigidos con la Resolución DIAN 162 de octubre 31 de 2023**, la cual convirtió en la norma permanente pues con ella se exige la **información exógena de los años gravables 2024 y siguientes**. Para el reporte del año gravable 2024, en comparación con los reportes del año gravable 2023, se introdujeron 26 novedades importantes, entre ellas la del artículo 32 con el cual se pide reportar en el formato 1011 el saldo fiscal de la “propiedad, planta y equipo” (saldo en caja, saldo de vehículos, saldo de intangibles, etc). Además, mediante la **Resolución 188 de octubre 30 de 2024** se modificaron 10 artículos de la Resolución 162 de octubre de 2023 introduciendo de esa forma 6 ajustes que sí afectan a los reportes del año gravable 2024 y otros 18 ajustes que solo aplicarán para el reporte del año gravable 2025 y siguientes.
- 3) La **aplicación del límite especial que se impuso a algunos ingresos no gravados, deducciones y descuentos tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 259-1 del ET**, el cual deberá ser tomando en cuenta solo por las sociedades nacionales del régimen ordinario y por las entidades del exterior. Dicha norma establece un control especial a la utilización de 8 beneficios tributarios entre ellos los contemplados en el Artículo 107-2 del ET (Deducciones por contribución a educación de los empleados), el artículo 255 del ET (Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente) y el

artículo 257-1 del ET (descuento tributario por dar donaciones para becas de estudio de los deportistas)

- 4) El **correcto cálculo de los dividendos gravados y no gravados que quedarán a disposición de los socios y accionistas al cierre del año del gravable 2024** los cuales, en caso de ser distribuidos durante el año 2025, les implicará a los socios y accionistas enfrentarse a la tributación de los artículos 242 y siguientes del ET
- 5) La **posibilidad de incluir dentro del formulario 110 con la declaración anual del impuesto de renta el monto del “aporte o impuesto voluntario” de que trata el artículo 244-1 del ET** el cual seguirá teniendo destinación especial para atender a personas discapacitadas o en estado de pobreza.
- 6) La correcta elaboración y/o presentación **del formato 2516** (para realizar la conciliación fiscal de los obligados a llevar contabilidad y que declaran renta en el formulario 110) el cual fue ajustado con la Resolución 1147 de diciembre 23 de 2023 por causa de los cambios que se introdujeron con la Ley 2277 de 2022.
- 7) La posible utilización de un **nuevo formato especial para detallar los valores que se lleven al renglón de “otras deducciones”** y con lo cual se pueda dar cumplimiento a la norma del artículo 574-1 del ET (creado con el artículo 94 de la Ley 1943 de diciembre de 2018 y ratificado con el artículo 106 de la Ley 2010 de 2019).
- 8) La definición de lo que sucederá con el impuesto diferido al cierre del 2024, y con el **cálculo del anticipo al impuesto de renta del 2025 y el saldo a favor de la declaración del año gravable 2024**, si las sociedades nacionales deciden trasladarse durante el 2025 al Régimen Simple

Características

El seminario presencial de 8 horas abarcará el desarrollo de los siguientes temas:

Novedades normativas para la preparación y presentación de la Declaración de Renta o de ingresos y patrimonio año gravable 2024 (formulario 110), el formato de conciliación fiscal del año gravable 2024 (formato 2516), la declaración informativa de activos en el exterior a enero 1 de 2025 (formulario 160) y la Declaración anual del Régimen Simple año gravable 2024 (Formulario 260) (3 horas). En esta exposición se hará una explicación general (incluyendo varios ejercicios prácticos que ilustren su respectiva aplicación) sobre las más grandes novedades normativas que afectan este tipo de obligaciones tributarias.

La explicación práctica de la mayoría de tales cambios se realizará utilizando la **herramienta en Excel de 22 pestañas diseñada por el Dr. Guevara denominada “Plantilla para el formulario 110 y formato 2516 año 2024 con sus anexos más importantes”** el cual será descargable y editable por los adquirentes del Libro. También la plantilla en Excel de 8 pestañas denominada **“formulario 260 con anexos para declaración año 2024 del régimen simple de obligados a llevar contabilidad”**. Igualmente se utilizarán otras **herramientas adicionales en Excel como aquella que permite simular los efectos de una sociedad nacional que en el ejercicio 2025 debe decidir si se queda en el Régimen ordinario o se traslada voluntariamente al Régimen Simple**, o aquella que permite calcular la tributación sobre dividendos y sus retenciones en la fuente luego de la Ley 2277 de 2022, o aquella que permite calcular fácilmente el cumplimiento o no de los límites impuestos por la norma de bancarización a los costos, gastos y pasivos en efectivo.

b) **Clasificación de las personas jurídicas frente al impuesto de renta y complementario por el año gravable 2024 y frente al Régimen Simple por el año gravable 2024 (2 horas).** En

esta parte, apoyado en una matriz especial de información, se hará una exposición magistral para conocer cuáles son las características más importantes de la tributación frente al impuesto de renta o frente al régimen simple que experimentan por el año gravables todos los tipos de personas jurídicas que funcionan en Colombia (ya sean sociedades nacionales de régimen ordinario; o fundaciones y cooperativas del Régimen especial; o iglesias, copropiedades y otras entidades de los artículos 22 y 23 del ET las cuales pueden ser al menos declarantes de ingresos y patrimonio; o sociedades nacionales acogidas voluntariamente al Régimen Simple). En la exposición se aclarará cuáles tarifas del impuesto aplican, si tienen que calcular o no la nueva “tasa mínima de tributación”, si tienen o no exoneración de aportes de nómina, si deben o no liquidar anticipo al impuesto de renta, si deben calcular o no renta presuntiva, si están sometidas o no a la renta por comparación patrimonial, si están sometidas a retenciones o autorretenciones, etc.

c) **Valor patrimonial de algunos activos y pasivos a diciembre 31 de 2024 (1 hora)**. En esta exposición se indica por qué es importante definir correctamente el valor fiscal de los activos y pasivos y se ilustrará, con ejercicios prácticos, la forma de definir correctamente el valor patrimonial (fiscal) de varios activos (como las acciones en sociedades y los bienes raíces) al igual que de los pasivos

d) **Modelo básico de la depuración que se realiza al resultado contable antes de impuestos para obtener la “Renta líquida gravable”, el “impuesto básico de renta”, la verificación del cumplimiento de la “tasa mínima de tributación”, la “Ganancia ocasional”, el “Impuesto diferido” y hasta el cálculo de dividendos gravados y no gravados a socios o accionistas (1 hora)**. En esta exposición se ilustrarán los puntos más importantes que se deben observar para este tipo de cálculos y la forma en que dicha depuración debe estar enlazada con ciertas partes importantes del formato 2516.

El seminario incluirá un libro impreso (y en versión virtual) de unas 180 páginas elaborado por el Dr. Diego H. Guevara con la siguiente tabla de contenido.

Tabla de Contenido del libro impreso

Nota del autor

Capítulo I: Información básica aplicable tanto a los declarantes de renta (ya sea en el régimen ordinario o especial) como a los declarantes de ingresos y patrimonio y a los declarantes del régimen simple

1.1. Indicadores básicos para la preparación y presentación de la Declaración de renta y/o de ingresos y patrimonio año gravable 2023 de las personas jurídicas y para la preparación y presentación de la Declaración anual del Régimen Simple año gravable 2023 12

1.3. Clasificación general de las Personas Jurídicas frente al impuesto de renta y complementario por el año gravable 2023

Capítulo II: Novedades y puntos básicos aplicables tanto a los declarantes de renta (ya sea en el régimen ordinario o especial) como a los declarantes de ingresos y patrimonio

2.1 Nueva tributación en el impuesto de renta que recaerá a partir del 2024 sobre personas naturales no residentes, o entidades extranjeras, que terminen teniendo “presencia económica significativa en Colombia”

2.2. Forma de registrar los valores por cubrimiento de bienes o servicios a favor de personas naturales para las cuales se configura la obtención de un “ingreso en especie”

2.3. Utilización a partir del 2023 de las rentas exentas que estaban contempladas en los artículos 207-2, 235-2, 235-3 y 235-4 del ET, relacionadas con explotación de hoteles construidos por personas

naturales y jurídicas entre 2003 y 2016, o con actividades de la economía naranja, o con actividades de explotación del campo colombiano, o con la prestación de transporte fluvial, o con las megainversiones

2.4. Sociedades en los municipios de Buenaventura y Barrancabermeja y la oportunidad para acogerse al régimen ZESE

2.5. Tarifas y sobretasas especiales del impuesto de renta que aplican a partir del 2023 a las personas jurídicas del régimen ordinario tanto si operen dentro o por fuera de zonas francas.

2.6. Limite especial a algunos ingresos no gravados, deducciones y descuentos tributarios que tendrán que tomar en cuenta todas las sociedades del régimen ordinario y que quedó contemplado en el nuevo artículo 259-1 del ET

2.7. Cálculo de la tasa mínima de tributación a la cual se deberá someter el impuesto neto de renta que se pretenda liquidar en la declaración de renta de las sociedades del régimen ordinario

2.8. Calculo del “impuesto voluntario” en la liquidación del impuesto de renta y complementarios

2.9. Sociedades que podrán acogerse entre 2017 y 2027 a los beneficios en renta régimen ordinario dentro de los 344 municipios declarados como ZOMAC

2.10. Beneficios tributarios para quienes realicen Megainversiones

2.11. Régimen ZESE (Zona Económica y Social Especial) para sociedades que se instalen solo entre 2019 y 2022 en La Guajira, Arauca, Norte de Santander, Armenia y Quibdó, o que se instalen entre julio de 2022 y diciembre de 2024 en Buenaventura y Barrancabermeja

2.12. Tributación de sucursales y otros establecimientos permanentes en Colombia luego de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1054 de julio 19 de 2020

2.13. Activos en el exterior a enero 1 de 2025: ¿Quiénes deberán reportarlos y en qué formulario?

2.14. Tratamiento fiscal de la Diferencia en Cambio luego de la ley 1819 de 2016

2.15 Deducción de Intereses del año 2024 a favor de los no vinculados económicamente requiere obtener certificados especiales que se deben expedir antes del vencimiento de la presentación de la declaración de renta año gravable 2024

2.16 Proceso de bancarización del artículo 771-5 del ET: doctrina de la DIAN contenida en el Concepto 19439 de julio 27 de 2018 reinterpreta los parágrafos de dicha norma pero fue afectada con fallo del Consejo de Estado de julio 29 de 2023 para el expediente 26676

2.17. A partir de julio de 2022, para la aceptación fiscal de los costos y gastos por compras a crédito, se exige enviar mensajes electrónicos al vendedor

2.18 Transmisión electrónica de los pagos de nómina arrancó en septiembre de 2021

2.19 Documento soporte en compras a los no obligados a facturar se volvió electrónico a partir de agosto 1 de 2022

2.20 Efectos de la eliminación de la renta presuntiva y la conservación de rentas exentas más exoneración de aportes de nómina

2.21 Los 4 problemas que genera la reubicación del renglón para liquidar la sobretasa al impuesto de renta dentro del formulario 110 para año gravable 2023 y siguientes

2.22. Impuesto diferido al cierre del 2024 para contribuyentes que acojan al Régimen simple en el 2025

2.23. Puntos importantes para la declaración de renta año gravable 2024 de las entidades del Régimen Tributario Especial y de las copropiedades comerciales o mixtas que exploten sus áreas comunes

2.24 Beneficio de auditoría del artículo 689-3 del ET para el cierre del año gravable 2024

2.25 Formulario 110 para año gravable 2024 y el problema por el saldo a favor que puede generar la figura de obras por impuestos del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016

2.26 Novedades en relación con la elaboración y presentación de formato de conciliación fiscal 2516 por el año gravable 2024

2.27 Depuración básica por el año gravable 2024 del resultado contable y el resultado fiscal para una persona jurídica del régimen ordinario

Capítulo III: El Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) y la forma en que se aplicó durante el año gravable 2024

Capítulo IV: Novedades en procedimiento tributario aplicable a todos los tipos de declarantes (de renta, de ingresos y patrimonio, del régimen simple)

4.1. Listado de Grandes contribuyentes para los años 2025 y 2026 fue definido por la DIAN en diciembre de 2024

4.2. Ley 2277 de 2022 modificó las normas penales por activos omitidos, pasivos inexistentes, ingresos omitidos, costos y deducciones inexistentes, anticipos y retenciones inexistentes

Capítulo V: Tributación de los dividendos gravados y no gravados que perciban las personas jurídicas (nacionales o extranjeras), y el complejo caso de la “retención trasladable”, luego de ser reglamentados con el Decreto 1103 de julio de 2023

También incluirá

- 1) El **acceso a más de 300 megas de información para descarga legal con la más importante normatividad que se debe tener a la mano para el estudio del tema.**
- 2) El **acceso a plantillas básicas de Excel descargables y totalmente editables** (que funcionan tanto en el Excel de Windows como en el Excel del MAC) con las cuales se hacen los ejercicios que se utilizarán durante la exposición y que también quedan incluidos en el libro impreso antes mencionado. Los nombres de tales archivos de Excel son:
 - a) **Formulario 110 y formato 2516 más anexos adaptado a para personas jurídicas año gravable 2024.** Esta plantilla abarca un total de 22 pestañas llenas de comentarios y explicaciones importantes entre las cuales se incluyen: “formulario 110”, “Detalle de los renglones del formulario 110”, “2516-ESF Patrimonio”, “2516-ERI Renta líquida”, “2516-Impuesto diferido”, “2516-activos fijos”, “Subcapitalización”, “Renta presuntiva”, “Rentas exentas”, “intereses presuntivos por préstamos a socios o sociedades”, “anticipo al impuesto de renta”, “Sanción de extemporaneidad”, “Conciliación Patrimonial.
 - b) **“Formulario 260 con anexos para declaración año 2024 del régimen simple de los obligados a llevar contabilidad” y “Formulario 260 con anexos para declaración año 2024 del régimen simple de los no obligados a llevar contabilidad”.** Estas plantillas abarcan cada una un total de 22 pestañas llenas de comentarios y explicaciones importantes entre las cuales se incluyen: “Formulario 260 hoja 1”, “Formulario 260 hoja 2”,

“Formulario 260 hoja 3”, “Detalle renglones del 260”, “Conciliación de las utilidades”, “Cálculo del impuesto simple”.

- c) **Simulador Régimen ordinario vs Régimen Simple.** Esta plantilla permite proyectar si a una sociedad nacional o a una persona natural residente le convendría o no trasladarse desde el Régimen ordinario hasta el Régimen simple durante el año gravable 2025.
- d) **Simulador efectos de la bancarización artículo 771-5 del ET.** En esta plantilla se podrán efectuar los cálculos a que se refieren los parágrafos 1 y 2 de dicho artículo y con lo cual se le impone un límite a los costos y gastos en efectivo
- e) **Tributación sobre dividendos y sus retenciones luego de la Ley 2277 de 2022 y el decreto 1103 de julio de 2023.** En esta plantilla se pueden efectuar los cálculos de los impuestos de renta sobre dividendos junto con su respectiva retención pero tomando en cuenta el tipo de sociedad que los distribuye (es decir, si es o no una sociedad CHC, o si lleva a cabo o no megainversiones, o si es del Régimen ordinario o del Simple, etc) y el tipo de socio que lo recibe (persona natural residente, persona natural no residente, sociedad nacional, etc.)